



Consejo Estatal Electoral Baja California

Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración

DICTAMEN NUMERO TRES

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

Los suscritos integrantes de la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 121 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, 18, 21 y 29, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, respetuosamente comparecemos poniendo a su consideración el siguiente proyecto de **DICTAMEN RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN PATRIMONIAL DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE COMUNICACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, SU ENAJENACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VENTA**, al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de noviembre de 2007 el Director General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante oficio número DGIEE/1062/2007 y DGIEE/1063/2007, solicitó al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral autorización para desincorporar del patrimonio de la Dirección a su cargo mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación que forman parte de sus activos, adquiridos con motivo de la organización del proceso electoral de 2007, remitiendo con su solicitud su descripción, así como el procedimiento de desincorporación y venta que se pretende llevar a cabo. (Anexos 1).

2.- Con fecha 29 de noviembre de 2007 el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral, mediante oficios número CEE/3082/2007 y CEE/3083/2007, turnó a esta Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración la solicitud presentada por el Director General del Instituto Estatal Electoral, relativa a la desincorporación patrimonial de mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación y procedimiento de desincorporación y de venta de lo mismo, para efectos de realizar el estudio y análisis sobre la procedencia de la misma.

3.- El día 03 de diciembre de 2007 esta Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración celebró Sesión con el objeto de analizar la solicitud de desincorporación patrimonial de mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación la Dirección General del Instituto Estatal Electoral en los términos presentados por su Director General, evento en el que estuvieron presentes por la Comisión, los C. C. **HUMBERTO HERNÁNDEZ SOTO**, Presidente; **JAIME VARGAS FLORES**, Vocal; **JOSE LUNA VELAZQUEZ**, Vocal y **DANIEL GARCÍA GARCÍA**, Secretario Técnico en funciones. Estuvieron presentes los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Estatal Electoral C. **MARINA DEL PILAR OLMEDA GARCIA** y el Consjero Supernumerario C. **JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO**, así como la Auxiliar de Auditoria Interna de la Comisión, **MARIA ABDULIA MACIAS MIRANDA** y los Directores del Instituto Estatal Electoral y del Registro Estatal de Electores, **MIGUEL ÁNGEL TORRES PONCE** y **GIOVANNI ADAME ALBA**. Como representante del Partido Político de la Revolución Democrática estuvo el C. **EZEQUIEL ROBINSSON RAMÍREZ**. Durante el desarrollo de la sesión, se informó a los presentes que se contaba con mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación adquirido con motivo de los trabajos de preparación y organización del proceso electoral de 2007, que ya no se requerían para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo cual resultaba más conveniente enajenarlos y hacerse así de recursos económicos que le permitieran hacer frente a los compromisos pendientes de resolver durante el presente ejercicio presupuestal. Así mismo se explicó el procedimiento de desincorporación y venta de dichos bienes, para lo cual se señaló que no se solicitaron avalúos a la Comisión Estatal de Avalúos por la demora del trámite administrativo y por los costo económicos en que se incurre, sometiendo a la consideración de los miembros de la Comisión determinar los valores de recuperación de dichos activos, partiendo del valor con el cual fueron adquiridos en el caso del mobiliario y equipo de oficina y partiendo de precios obtenidos por Internet en el caso de radios de comunicación, ya que estos últimos fueron otorgados gratuitamente por el proveedor, cuyo valor contable es de \$1.00 (un peso 00/100) para fines de incorporación en los inventarios del Instituto. Continuó explicando el Director General que es el mismo caso con los teléfonos celulares por los cuales se pagó tiempo aire sin que el proveedor haya repercutido un costo por los equipos.

En cuanto al procedimiento para su venta el Director General propuso que partiendo del importe mínimo de recuperación que establezca la Comisión de Fiscalización se recibirán propuestas para su venta en conjunto las cuales deben ser analizadas y autorizadas por la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración para que se hagan las mejores negociaciones para bien del propio Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

I.- Que conforme lo previsto en los artículos 21 y 29, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, esta Comisión es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la desincorporación patrimonial de los bienes que constituyen el patrimonio del Instituto Estatal Electoral, así como sobre su enajenación y el procedimiento mediante el cual habrán de ponerse a la venta, patrimonio que según lo disponen los artículos 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 108 de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines.

II.- Que según lo dispone la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California y el propio Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, corresponde al Director General del Instituto Estatal Electoral, en el ámbito de su competencia, administrar los bienes muebles e inmuebles, así como ejercer el presupuesto aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, correspondiendo por su parte a la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración del Consejo Estatal Electoral entre otros asuntos, verificar el inventario y catálogo de los bienes que integran el patrimonio del Instituto elaborado por el Director General del Instituto, incluyendo el estado útil e inútil y condiciones de servicio que guarden dichos bienes, y vigilar el correcto ejercicio del presupuesto del Instituto, por lo que una vez que se ha realizado el estudio de la solicitud de desincorporación del mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral para su posterior venta, es posible determinar la procedencia de la misma, toda vez que dichos activos ya cumplieron el objeto para el cual se adquirieron y en estos momentos resulta más costoso para el Instituto su resguardo y prioritario obtener recursos para concluir el ejercicio presupuestal toda vez que las autoridades correspondientes no han formalizado la autorización de ampliación presupuestal gestionada desde junio pasado.

III.- Que establecida la procedencia de desincorporar del patrimonio del Instituto Estatal Electoral los bienes referidos lo conducente es determinar el destino que habrá de dárseles, así como del proyecto de venta del mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación contenidos en la solicitud de desincorporación, es pertinente autorizar al Director General del Instituto para que proceda a su enajenación a través del procedimiento sugerido bajo la estricta supervisión de la Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración, quien conocerá y autorizará las mejores propuestas de compra que hagan los diversos interesados en adquirir los bienes en comento.

En consecuencia, esta Comisión de Fiscalización, Presupuesto y Administración del Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, fracción II de la Ley de Instituciones y Procesos

Electorales del Estado de Baja California, y 29, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, tiene a bien someter a la consideración de este H. Órgano Normativo Superior los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación patrimonial del mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación que componen parte de los activos de la Dirección General del Instituto Estatal Electoral en los términos solicitados por su Director General, conforme a la relación que de éstas constituye el Anexo 1 del presente Dictamen.

SEGUNDO: Se aprueba el procedimiento de enajenación de mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación cuya desincorporación del patrimonio del Instituto Estatal Electoral ha quedado autorizada en los términos del resolutivo primero de este instrumento.

TERCERO: Se autoriza al Director General del Instituto Estatal Electoral para que lleven a cabo la venta de mobiliario, equipo de oficina y equipo de comunicación desincorporados en virtud del presente Dictamen conforme al procedimiento aprobado, informando en su oportunidad al Pleno del Consejo Estatal Electoral sobre el resultado de la misma.

CUARTO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral a los 03 días del mes de diciembre de 2007.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

POR LA COMISIÓN


C. HUMBERTO HERNANDEZ SOTO
Presidente

C. JAIME VARGAS FLORES
Vocal


C. JOSE LUNA VELÁZQUEZ
Vocal


C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
Secretario Técnico en Funciones



Comisión de Fiscalización,
Presupuesto y Administración
del Consejo Estatal Electoral